

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 009-2019

Fecha: Miércoles 12 de junio de 2019

Lugar: Salón de Reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 2:00 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS CASTILLO – Vicerrectora Académica

JUAN FRANCISCO DÍAZ FRÍAS – Vicerrector de Investigaciones (E)

MARIA CECILIA OSORIO NARVAÉZ – Facultad de Salud

MIRIAM ESCOBAR VALENICA - Facultad de Ciencias de la Administración

EDUARDO MEJÍA PRADO - Facultad de Humanidades

ESTEBAN OSORIO CADAVID - Facultad de Ciencias

MARIO ANDRÉS LLANO RESTREPO - Facultad de Ingeniería

OSCAR AURELIO ORDOÑEZ MORALES – Instituto de Psicología

FERNANDO URREA GIRALDO – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas (Suplente)

HECTOR GONZÁLEZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas

JAIME LEIVA DE ANTONIO – Instituto de Educación y Pedagogía

CESAR ALONSO VALENZUELA TOLEDO– Representante Profesor

Se excusó:

GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades (Se encuentra incapacitada)

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 008 del 29 de mayo de 2019
2. Estudio de casos
3. Se presentan los reportes de puntos por **Experiencia Calificada del año 2018** de las diferentes Facultades e Instituto Académicos.
4. Se presentan los reportes de puntos por **Docencia Destacada del periodo Agosto-Diciembre de 2018** de las diferentes Facultades e Instituto Académicos.
5. Lectura de correspondencia
6. Libros para aval del CIARP
7. Consultas
8. Varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta 008 del 29 de Mayo de 2019

Se aprueba el acta.

En relación con el numeral 2.3 del acta que hoy se está aprobando, la Vicerrectora Académica aclara al CIARP que la decisión de no aprobar la bonificación para la profesora Sandra Cano, está sustentada en el informe de la Contraloría en el que se acusa a la Universidad de detrimento patrimonial por la comisión de estudios adjudicada a la profesora, quien a la fecha no ha hecho entrega del título de doctorado para cuya obtención se le adjudicó esta comisión.

Igualmente expresa que, si bien la profesora aún no ha sido sancionada, ya hay un proceso abierto, y mal haría el CIARP en omitir la situación. La Vicerrectora Académica hace esta aclaración en la medida que el Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería, expresa que se ésta negando un derecho legítimo a la profesora.

Por las razones anteriores no se avala la solicitud de bonificación solicitada por la profesora Cano, para esta sesión y se anula también la bonificación aprobada por el CIARP en la sesión del 24 de abril de 2019.

2. Estudio de casos

2.1 Actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989.

2.2 Entrega de títulos de posgrados realizados en el exterior y pendientes de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional.

- El profesor **Eimar Andrés Sandoval Vallejo** de la Escuela de Ingeniería Civil y Geomática hace entrega del Diploma de Doctor Of Philosophy otorgado por Purdue University – EE.UU. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería deberá informar al profesor que, a partir de la fecha, tiene plazos de dos años para presentar la respectiva convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

3. Se reciben de los Comités de Credenciales de Facultad e Instituto Académicos los soportes para la asignación de puntos por Experiencia Calificada correspondiente al año 2018.

Se dan por recibidos los reportes para asignación de puntos por Experiencia Calificada correspondientes al año 2018. **Estos puntos deberán reconocerse salarialmente a partir del 1 de enero de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 083 de 2002 del Consejo Superior.**

4. Se recibe de los Comités de Credenciales de Facultad e Institutos Académicos los soportes para la asignación de puntos por Docencia Destacada correspondiente al periodo Agosto-Diciembre de 2018.

Se dan por recibidos los reportes para asignación de puntos por *Docencia Destacada correspondientes al periodo Agosto-Diciembre de 2018. Estos puntos deberán reconocerse salarialmente a partir del 1 de abril de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución No. 083 de 2002 del C.S.*

5. Lectura de correspondencia

5.1 Se recibe comunicación del Comité de Credenciales de la Facultad de Salud en relación con la carta que desde la Vicerrectoría Académica se remitió a este Comité en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 15 de la Resolución No. 083 de 2002 del C.S. que a letra dice: "...los puntos por experiencia calificada, serán asignados con base en el informe anual de cumplimiento de las tareas asumidas por el profesor, según lo establecido en la resolución vigente sobre Asignación Académica expedida por el C.S. Para tal efecto, el jefe inmediato del profesor deberá enviar el concepto sobre sí cumplió o no cumplió", para las profesora Claudia María Payán, Directora de la Oficina de Autoevaluación y Calidad Académica y Gloria Toro, Directora de la Oficina de Nuevas Tecnologías y Educación Virtual, oficinas adscritas a la Vicerrectoría Académica cuya jefe inmediata es la Vicerrectora Académica.

El Comité de Credenciales manifiesta que, en virtud de la normatividad vigente de Asignación Académica, este cumplimiento debe ser expedido por la Dirección de la unidad académica a la que pertenecen las profesoras, pues la Experiencia Calificada corresponde a la labor docente y no a labores administrativas.

R/ El CIARP manifiesta su acuerdo con las aclaraciones ofrecidas por el Comité de Credenciales de la Facultad de Salud.

5.2 Se recibe comunicación del Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades en relación con la solicitud que el CIARP hiciera respecto a la revisión de los factores de puntaje (de acuerdo con soportes entregados) del caso del profesor **Nicolás Espinosa** de la Sede Norte del Cauca.

Este Comité expresa que:

- 1) Al no existir normatividad que los respalde en la realización de eventos de inclusión, reajuste, actualización, bonificación, corrección y registro de puntos colectivos de profesores de otras facultades o sedes regionales, se declara impedido para elaborar el caso del profesor Nicolás Espinosa.
- 2) Que por estos Comités ser del área de las humanidades y artes no están en condiciones académicas de responder a los requerimientos, conceptos y elección de pares evaluadores para la productividad académica del profesor Espinosa que corresponde al campo de las Ciencias Sociales y Económicas.
- 3) Que el Comité está en disposición de acompañar procesos de credenciales de profesores de Regionalización que no impliquen la responsabilidad en la ejecución y presentación de los eventos de los docentes ante el CIARP. Precisamente, un ejemplo a mencionar fue el estudio de la productividad académica del profesor Espinosa, requerido por el CIARP, sin que ello implicara evaluaciones registro de puntos y presentación del caso por parte de este Comité.
- 4) Sugieren conformar temporalmente un Comité de Credenciales ad hoc de Regionalización para tratar los procesos mencionados en el punto 1 de los profesores de las diferentes sedes, mientras obtengan la

categoría de profesor Asociado exigida en la normatividad vigente. De otra parte, en la Universidad hay precedente para casos similares de exigencia de categoría Asociado que fue modificado de acuerdo con la Resolución No. 060-2014 del C.S., aceptando la categoría de profesor asistente para cargos académico-administrativos.

R/ Sobre el punto, el CIARP acuerda conformar una comisión Ad-Hoc integrada por: Director de Regionalización, Director de la Sede Norte del Cauca, Representante de los profesores en el CIARP y un Representante de la Oficina Jurídica, con los Representantes de los Comités de Credenciales de la Facultad de Humanidades y de Artes Integradas como asesores.

Para el respectivo estudio, la comisión deberá revisar la sentencia que ordenó la restitución del profesor Espinosa a la Universidad así como el estudio previo realizado por la comisión interfacultades. La presentación del caso al CIARP deberá hacerla Regionalización a la luz de la normatividad vigente.

En relación con el punto 4), la Vicerrectora Académica expresa que por el momento no se puede, toda vez que no se cuenta con el suficiente número de docentes con la categoría de profesor asistente, como representante de cada sede y asociado como representante de las sedes ante el CIARP.

5.3 Se recibe comunicación de las secretarías de los Comités de Credenciales de Facultad e Institutos Académicos en la cual informan que, de acuerdo a la reunión realizada entre ellas el día 21 de mayo de 2019, se acordó transmitir al CIARP las siguientes solicitudes:

1) Representación de Regionalización para el estudio y presentación de los casos ante el CIARP. Consideran de suma importancia que Regionalización conozca los procesos de asignación de puntaje para el beneficio de los profesores y aprendizaje de la normatividad.

R/ Sobre el punto el CIARP acuerda presentar para la próxima sesión una propuesta de modificación a los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 002 de 2005 del C.S., en el sentido de modificar la categoría mínima para la Representación de Regionalización en el CIARP.

2) Sistema para docentes contratistas.

El Sistema SARA que está actualmente en desarrollo, tiene entre sus requerimientos el módulo de puntaje para los profesores contratistas.

3) Modificación de la hoja de vida de los docentes ocasionales

4) Modificar el formato DAA-4, Evaluación de desempeño en cargos académico-administrativos.

5) Modificar los formatos de remisión de documentos al CIARP (CIARP1, CIARP2, CIARP3).

Respecto a los numerales 3, 4 y 5 la secretaria del CIARP se encargará de solicitar a la Oficina de Planeación las modificaciones solicitadas.

El CIARP avala y agradece a las secretarías de los diferentes Comités de Facultad e Institutos Académicos, su proactividad en la mejora de los procesos de asignación de puntaje.

5.4 Se recibe comunicación del profesor Pedro Martínez Toro, del Departamento de Geografía en la que solicita se le reciba de manera extemporánea su solicitud de docencia destacada del periodo agosto-diciembre de 2018.

El profesor expresa que debido a la anormalidad del periodo académico agosto-diciembre de 2018, no contó con información oportuna y clara de las instancias pertinentes para la realización del respectivo trámite.

El CIARP no aprueba esta solicitud por las siguientes razones:

- De acuerdo con el memorando 2019-03-07-12008-I el CIARP estableció como fecha límite el 01 de abril para recibir los reportes de asignación de puntos, no obstante, es necesario tener en cuenta que cada Comité de Credenciales de Facultad e Instituto Académico establece el proceso interno requerido para la revisión y consolidación correspondiente para su entrega al CIARP, por lo cual estos Comités establecen sus propias fechas para que dichos reportes sean entregados por las unidades académicas debidamente soportados a sus respectivos Comités de Credenciales, los cuales a su vez serán remitidos al CIARP.

- El profesor Eduardo Mejía, Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Humanidades expresa con soportes en mano, que el día 12 de marzo desde el Comité de Credenciales se envió, a través de la Oficina de Comunicaciones de la Facultad a todas las unidades académicas, el memorando arriba mencionado. La Decana de la Facultad de Humanidades, profesora Gladys Stela López, miembro del CIARP da fe de que hubo información a tiempo para la realización de estos procesos.

- El CIARP no ha reconocido en otras ocasiones solicitudes extemporáneas.

6. Libros para aval del CIARP

6.1 Facultad de Artes Integradas

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Capítulo de libro: Vericuetos diegéticos de los motion graphics, Libro: Semiótica, estudios contemporáneos. Fecha de publicación: 2017-01-01; ISBN: 978-958-8992-73-0, Editorial: Sello Editorial, Universidad de Medellín	Autores: Profesor Miguel Bohórquez, Departamento de Diseño y otros	Concepto del Programa Editorial para verificar el requisito de "editorial de reconocido prestigio".
Obras artísticas publicadas en tipo libro: Crónicas y reportaje - periodismo narrativo; Fecha de publicación: 2015-01-01; ISBN: 978-958-765-193-5; Editorial: Programa Editorial Universidad del Valle.	Autores: Kevin García	Se aprueba para asignación de puntaje. Verificar que los evaluadores para efectos de la publicación, sean pares de Colciencias.
Obras artísticas publicadas en tipo libro: El hombre que se convirtió en espejo y otras crónicas; obra: La habana tiene nombre de mujer; Fecha de publicación: 2012-01-01 - Jalisco Mexico; ISBN: 978-607-450-635-8; Editorial: Universidad de Guadalajara, Escuela de Periodismo Portatil.	Autores: Kevin García y otros.	Concepto del Programa Editorial para verificar el requisito de "editorial de reconocido prestigio".

6.2 Facultad de Humanidades

Libro	Presentado por	Decisión CIARP
Historia de Santa Marta y el "Magdalena Grande" del periodo Nahuange al siglo XXI. Tomo 2, Editorial Unimagdalena y Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta, 2018. ISBN: 978-958-746-130-5, 17 autores.	Adriana Yaneth Santos Delgado, Departamento de Historia Libro:	Concepto del Programa Editorial para verificar el requisito de "editorial de reconocido prestigio".

7. Consultas

El Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias Sociales y Económicas presenta inquietudes en relación con algunos productos académicos presentados por la profesora Rosa Emilia Bermúdez en su solicitud de actualización.

La profesora presenta para su actualización del 2019 dos libros: “Pensar las clases medias profesionales” y “Migración internacional calificada por razones de estudio. Colombianas en México”. Luego de un análisis y comparación realizada por el Comité de la Facultad se encuentra que algunos capítulos de estas publicaciones son similares a artículos de revista presentados por la profesora en su última actualización.

En el primer libro: “Pensar las clases medias profesionales”, se encuentran similitudes con el texto del artículo: Trayectorias laborales de migrantes calificados por razones de estudio”, publicado en el año 2014 en la Revista Estudios demográficos y urbanos.

En el segundo libro: “Migración internacional calificada por razones de estudio. Colombianas en México”, se encuentra similitudes con los artículos: *Trayectorias laborales de inmigrantes calificados por razones de estudio, publicado en la revista: Estudios demográficos urbanos*; y *La movilidad internacional por razones de estudio, geografía de un fenómeno global* publicado en la revista: Migración Internacional.

R/ Al respecto el CIARP considera que, dada la similitud de los contenidos entre la producción académica nueva a presentar y a la que ya se le ha asignado puntaje, se deben remitir estos productos a un par evaluador de Colciencias, a quien se le solicitará establecer las diferencias y similitudes entre un producto y otro.

8. Varios

8.1 Se presenta al CIARP, de acuerdo con el Capítulo VIII, artículo 28 del Decreto 1279, los criterios para la asignación de puntaje a un profesor sin título para vinculación a la Escuela de Música de la Facultad de Artes Integradas.

R/ Este proyecto de criterio será revisado en los Comités y se presentarán las observaciones a que haya lugar en la próxima sesión.

8.2 El profesor Mario Andrés Llano informa al CIARP sobre la existencia de dos nuevos tipos de artículos publicados en revistas internacionales: los *artículos de datos* y los *artículos de métodos*, los cuales aunque no están contemplados en el Decreto 1279, por su estructura y características pueden asimilarse a *artículos cortos*, los cuales sí están contemplados en el decreto.

8.3 El CIARP, por solicitud del profesor Mario Andrés Llano, sugiere al Ingeniero Guillermo Arango implementar en el Sistema de Credenciales las características con las que cuentan los programas antiplagio con el fin de reconocer la duplicidad en la producción académica presentada para asignación de puntaje salarial o bonificable.

Se da por terminada la sesión a las 5:30 p.m

Aprobó:	LILIANA ARIAS CASTILLO Vicerrectora Académica Presidenta – CIARP	LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	---	---